

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho vencido el término de suspensión y con memorial de impulso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2016-01053

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. REANUDAR** el trámite de la referencia de acuerdo con lo reglado en el art. 161 del Código General del Proceso, como quiera que el término de suspensión otorgado en auto del 9 de agosto de 2017¹ feneció.
- 2.** Dado lo anterior, por Secretaría contabilícese el término con que cuenta la ejecutada para ejercer su derecho de defensa de acuerdo a lo previsto en el art. 431 *ib*, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.
- 3.** La parte actora, deberá estarse a lo resuelto en este proveído, dada su petición de impulso procesal²

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

¹ Fl.34

² Pdf. 04

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01af87d1fa91e0bc4967c7e72f83cd98265cca2a688c1463ae13d5e6178bfa17

Documento generado en 25/08/2021 11:08:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>